

Reglamento de la Escuela de Enfermería

Disposición Decanal 60/17

➤ **Capítulo I** **Disposiciones Generales**

Artículo 1.- La Escuela de Enfermería, conformada por sus sedes, se encuentra integrada a la Facultad de Medicina de la USAL, y tiene como finalidad la organización, dirección y supervisión de las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos de Grado y PreGrado en Enfermería, así como de otras titulaciones que en el futuro se puedan impartir.

Contará con edificios e instalaciones, equipos, centros de enseñanza adscriptos y localizaciones, mediante los cuales sea posible el desarrollo de sus fines.

Artículo 2.- Los fines de la Escuela de Enfermería son:

- a) El desarrollo de los programas y planes encaminados a la obtención del título de Grado en Enfermería, así como de aquellas otras titulaciones que se autoricen en el futuro.
- b) La transmisión y crítica de los conocimientos necesarios para satisfacer la demanda social de formación de Enfermería.
- c) La producción y difusión del conocimiento y la extensión científica y cultural, como complemento a la formación universitaria de los alumnos y como proyección en el entorno social en el que se desarrollan sus actividades.
- d) La divulgación de la profesión de enfermería en la sociedad, participando activamente en todas las iniciativas que se realicen a tal efecto.
- e) El establecimiento de vínculos o relaciones con instituciones que favorezcan actividades docentes, de investigación u otras de colaboración mutua.

Artículo 3.- La Escuela ejercerá las siguientes funciones:

- a) La organización y articulación de la enseñanza que se imparte en todas sus sedes y su seguimiento.
- b) La coordinación de la actividad docente implicada en los planes de estudios vigentes.
- c) La articulación con otras carreras de la Facultad de Medicina, otras Facultades y otras entidades públicas y/o privadas, a los efectos de la realización de actividades de docencia, investigación y vinculación con el medio.
- d) La organización y la gestión de los servicios de enseñanza y de apoyo a la docencia, la investigación y la extensión.
- e) La realización de actividades de extensión universitaria.
- f) La organización, desarrollo y coordinación de programas de formación permanente o continua.

- g) La participación en el Consejo Académico de la Facultad de Medicina-

➤ **Capítulo II**
De la Escuela de Enfermería

Artículo 4.- La Escuela se rige por el presente Reglamento, y por el Reglamento General de Estudios de Pregrado y Grado Resolución Rectoral N° 152/14.

Artículo 5.- La Escuela de Enfermería estará compuesta por:

- a) Autoridades
- b) Órganos académicos de asesoría
- c) Docentes
- d) Alumnos
- e) Personal administrativo

➤ **Capítulo III**
De las autoridades

Artículo 6.- Son autoridades de la Escuela de Enfermería:

- a) Director Escuela de Enfermería
- b) Comité Académico
- c) Colaborador Académico
- d) Director de Carrera de cada una de las sedes.

➤ **Capítulo IV**
Del Director de Escuela de Enfermería

Artículo 7.- Son requisitos para ser Director de Escuela:

- a) Contar con título de grado u otros de mayor jerarquía del área disciplinar.
- b) Poseer título docente u otros del área de docencia y/o gestión educativa.
- c) Poseer antigüedad de 10 años o más en el ejercicio de la profesión y mínimo de 6años en la docencia universitaria.
- d) Referir antecedentes de gestión demostrables.
- e) Contar con atributos morales que lo califiquen para dirigir una entidad universitaria.

Artículo 8.- Son atribuciones del Director de Escuela:

- a) Representar a la Escuela de Enfermería.
- b) Concurrir a las sesiones del Consejo Académico de la Facultad de Medicina
- c) Convocar y presidir las reuniones del Comité Académico, como otros órganos académicos de la Escuela de Enfermería.
- d) Establecer vínculos con otras carreras, unidades académicas, otras dependencias de la Universidad, instituciones nacionales y organismos nacionales e internacionales.
- e) Supervisar la elaboración, desarrollo y modificación de planes de estudio y de proyectos de investigación y extensión de la Escuela, en su relación con la docencia acorde con el Proyecto Institucional.
- f) Velar por el funcionamiento de las carreras vinculadas a la Escuela de Enfermería; al igual que dictar sus normas y reglamentos para su desarrollo acorde a las disposiciones estatutarias de USAL y las disposiciones de los organismos nacionales de educación, y de calidad educativa.
- g) Avalar la propuesta del cuerpo docente de las carreras de Enfermería.
- h) Asegurar que en los Centros de enseñanza adscriptos a la USAL, donde se desarrollan actividades de la Escuela de Enfermería, se cumpla con los estatutos, reglamentos, planes de estudio y de trabajo y de estudio.

- i) Supervisar y velar el cumplimiento del desarrollo ordenado y eficaz de las actividades de la Escuela de Enfermería, aplicando las sanciones disciplinarias que resultaren necesarias, conforme a los estatutos de la USAL.
- j) Designar miembros de comisiones permanentes y especiales de la Escuela de enfermería y actuar como presidente de las mismas.
- k) Las demás que establezca el Estatuto de la USAL y el Decano de la Facultad de Medicina.

➤ **Capítulo V**
Del Comité Académico

Artículo 9.- El Comité Académico estará constituido por:

- a) Director de la Escuela
- b) Secretario Académico de la Facultad de Medicina.
- c) Colaborador Académico
- d) Directores de Carrera de Enfermería de las Sedes
- e) Un docente

Artículo 10.- De las funciones del Comité Académico:

- a) Asistir en el seguimiento de la implementación del plan de estudios en las sedes.
- b) Tendrá carácter consultivo y deliberativo siendo convocado y presidido por la Directora

de la Escuela, para el estudio de asuntos de orden académico, disciplinario o de interés general.

- c) El Comité deberá sesionar al menos una vez cada 3 (tres) meses.
- d) La Secretaría del Comité, será ejercida por el Colaborador Académica y llevará un registro de actas en el que se detallarán los temas tratados y las disposiciones que sobre ellos recaiga. Las actas deberán estar rubricadas por los asistentes.
- e) El Comité podrá constituir grupos de trabajo, permanentes o temporarios que se aboquen al estudio de las cuestiones particulares. Estarán integrados por 3 (tres) miembros y deberán elaborar informes técnicos de las cuestiones puestas a consideración.

➤ **Capítulo VI:**
Del Colaborador Académico

Artículo 11.- Son atribuciones del Colaborador Académico.

- a) Colaborar en forma directa con el Director de la Escuela de Enfermería en la programación, conducción y supervisión de sus actividades académicas, y sus relaciones interinstitucionales con otras carreras.
- b) Colaborar con el Director de la Escuela en la articulación y coordinación de las distintas carreras.
- c) Asistir al Director de la Escuela en acciones para contribuir al mejoramiento continuo de la calidad educativa.
- d) Asesorar a los Directores de Carrera en la elaboración, desarrollo y modificación de los planes de estudio y los proyectos de investigación y extensión.
- e) Ejercer todas las funciones que específicamente el Director de la Escuela le delegue.
- f) Reemplazar al Director de Escuela en caso de ausencia del mismo.

➤ **Capítulo VII**
Del Director de Carrera

Artículo 12.- Son requisitos para ser Director de Carrera:

- a) Poseer título de grado u otros de mayor jerarquía del área disciplinar.
- b) Contar con título docente u otros del área de docencia y/o gestión educativa.
- c) Contar con antigüedad de 7 años o más en el ejercicio de la profesión y mínimo de 5 años en la docencia universitaria.
- d) Demostrar capacidad de organización y gestión en el cumplimiento de actividades universitarias.
- e) Reunir los antecedentes académicos, profesionales y morales que lo califiquen

Artículo 13.- Son atribuciones del Director de Carrera:

- a) Representar a la Carrera de Enfermería.
- b) Concurrir a las sesiones del Comité Académico de la Escuela de Enfermería.
- c) Convocar y presidir las reuniones de la Comisión de Seguimiento Curricular, como otros órganos académicos de la Carrera de Enfermería.
- d) Organizar y supervisar el desarrollo de los planes de estudio.
- e) Promover en el cuerpo académico el desarrollo de actividades de investigación y extensión de la Carrera.
- f) Respetar los estatutos, normas y reglamentos para el desarrollo de las actividades curriculares.
- g) Coordinar el seguimiento de las situaciones académicas de los alumnos, organizar y coordinar las rotaciones de alumnos extranjeros.
- h) Supervisar las actividades académicas que realice el cuerpo docente de la Carrera.
- i) Coordinar la tramitación de propuestas de transferencia y reconocimiento de asignaturas.
- j) Coordinar la gestión del presupuesto.
- k) Seleccionar a los docentes para el desarrollo del plan de estudios.
- l) Designar miembros de comisiones permanentes y especiales de la Carrera de Enfermería y actuar como presidente de las mismas.
- m) Las demás que establezca el Estatuto de la USAL y el Director de la Escuela de Enfermería.

**UNIVERSIDAD DEL SALVADOR-
FACULTAD DE MEDICINA
CARRERA DE LICENCIATURA EN ENFERMERÍA**

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS

Considerando que la Universidad del Salvador tiene entre sus fines «*la contribución a la formación y perfeccionamiento de profesionales cualificados*»; y teniendo en cuenta la indudable importancia de las prácticas académicas con el sujeto de atención, para la aplicación de esos fines; se fundamenta la necesidad de elaborar una normativa de la carrera de Enfermería de la Universidad del Salvador en materia de prácticas plenamente adaptada a lo estipulado en el nuevo marco regulatorio.

Como se indica en la Res. ME 2721/15 y en el Documento “Aclaraciones sobre la Res. ME N° 2721/15 de la Comisión Asesora de Enfermería”, las prácticas profesionales integradas de

cada uno de los dos ciclos de la Carrera de Enfermería deben contar con un reglamento. El presente Reglamento establece los requisitos que deben cumplir los estudiantes de la Carrera de Enfermería de la Facultad de Medicina de la Universidad del Salvador en las diferentes tipos de prácticas, según los planes de estudio vigentes:

- 1. Prácticas Integradoras Supervisadas y Seguridad del Paciente. Prácticas Pre Profesionales (PPE)**
- 2. Prácticas Integradas de final de Ciclo (PPI)**

Artículo 1: Objeto.

Este reglamento tiene por objeto regular las prácticas de los estudiantes de la carrera de Enfermería de la Facultad de Medicina de la Universidad del Salvador de acuerdo con lo establecido por el Reglamento General de Estudios de Pregrado y Grado, Resolución Rectoral N° 152/14, por los Estándares de Acreditación para el título de Licenciado en Enfermería, Resolución Ministerio de Educación N° 2721/15 y por lo informado en el Documento Aclaraciones sobre la Resolución Ministerio de Educación N° 2721/15 de la Comisión Asesora de Enfermería.

Artículo 2: Definición y naturaleza.

- 1. Las Prácticas Integradoras Supervisadas y Seguridad del Paciente**
(equivalentes a las Prácticas Pre Profesionales según Res. ME 2721/15 y su documento aclaratorio) conforman un conjunto de actividades supervisadas, que se llevan adelante en el ámbito hospitalario y/o centros de salud u organizaciones sociales, y conforman un espacio extra áulico central que hace posible la articulación e integración en forma progresiva, de los contenidos teóricos desarrollados en las distintas asignaturas del núcleo profesional. En ellas, los estudiantes realizarán la atención directa a la persona, familia y comunidad a través de la construcción e implementación de distintos planes de cuidado, ajustados a la situación específica de cada uno de los sujetos de atención.
- 2. Las Prácticas Integradas de final de Ciclo** (equivalentes a las Prácticas Integradas según Res. ME 2721/15 y su documento aclaratorio) constituyen el período de formación que se realiza al finalizar cada uno de los ciclos. Durante esta práctica el estudiante tiene la oportunidad de articular, aplicar e integrar todos los conocimientos teóricos – prácticos desarrollados a lo largo de cada ciclo, buscando así, fortalecer su autonomía y responsabilidad profesional y la interacción con otros profesionales de la salud. Las

mismas se dividen en:

a) Práctica final de Ciclo I

b) Práctica final de Ciclo II

Las prácticas podrán ser realizadas en entidades efectoras de salud que desarrollen actividades vinculadas a la titulación y que manifiesten su voluntad de acoger estudiantes en prácticas mediante la celebración de un Convenio de Cooperación Educativa con la Universidad del Salvador.

Dada la naturaleza formativa de las prácticas, en ningún caso se pueden derivar obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

Artículo 3: Finalidades.

Las prácticas tendrán como propósitos de formación:

- a) Contribuir a la formación integral del estudiante, complementando su aprendizaje tanto teórico como práctico.
- b) Favorecer el desarrollo de habilidades técnicas, metodológicas, profesionales y personales.
- c) Integrar teoría y práctica en situaciones reales de desempeño profesional.
- d) Desarrollar pericia en cuidados de enfermería, mediante la aplicación del Proceso de Atención de Enfermería (PAE) en todas sus etapas.
- e) Lograr capacidad de resolución de problemas, necesaria para el desempeño del rol profesional.
- f) Consolidar la comprensión del rol del enfermero y construir su identidad profesional a partir de la interacción con el equipo de salud. Enfatizando el trabajo multi e interdisciplinario.
- g) Familiarizarse con el mundo laboral, brindándole la posibilidad de actuar en los ámbitos en que su preparación lo faculta, bajo un proyecto educativo programado.
- h) Obtener una experiencia práctica que sirva para facilitar la inserción en el mundo laboral y mejore su empleabilidad futura.

Artículo 4: Ámbito de aplicación.

Esta normativa es de aplicación a todos los estudiantes de la carrera de Licenciatura en Enfermería de la Facultad de Medicina de la Universidad del Salvador que realizan prácticas en entidades efectoras de salud a través de los Convenios de Cooperación Educativa.

El ámbito de aplicación es: unidades de cuidados de enfermería de baja, media y alta complejidad, de una institución de salud, pública o privada u organizaciones sociales con las que hubiere convenio.

Actividades a desarrollar por los alumnos:

- a) **Ámbito asistencial (público o privado):** incluirá la atención integral de los pacientes asignados, fundamentada en el PAE y debidamente documentada, la gestión de los recursos necesarios para ello, la educación al paciente y su familia y la búsqueda y utilización de la información científica que sustente las decisiones del cuidado.
- b) **Ámbito comunitario:** incluirá la totalidad de las actividades intra y extra muro, correspondientes al profesional de enfermería como miembro del equipo de salud, en los entornos de Atención Primaria de la Salud (APS) y organismos sociales.

El Área de Enfermería en el ámbito hospitalario, comunitario u organización social, contará con un coordinador de la actividad práctica que desarrollarán los estudiantes, y será el interlocutor del docente de prácticas designado por USAL.

Artículo 5: Duración y horarios de realización de las prácticas.

5.1 Duración:

Las prácticas tendrán la duración prevista en el programa específico de la asignatura de los correspondientes planes de estudios de la carrera de Licenciatura en Enfermería.

Régimen de cursado deberá ser desarrollado en el calendario académico de la Universidad, de acuerdo al programa específico de la asignatura.

5.2: Horarios.

Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad efectora de salud conveniada. Serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la Escuela de Enfermería de la Facultad de Medicina de la Universidad del Salvador.

Artículo 6: Formalización del convenio.

La realización de prácticas requerirá la suscripción de un Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad y la entidad efectora de salud.

Artículo 7: Destinatarios de las prácticas y requisitos para su realización.

Podrán realizar prácticas los estudiantes cuya condición sea “regular” en la carrera de Licenciatura en Enfermería y ser “cursante” de la asignatura de prácticas correspondiente.

En el caso de las Prácticas Integradas de final de Ciclo:

- a) Para realizar la **Práctica Integrada final de Ciclo I**, el alumno debe haber aprobado las asignaturas de primero y segundo año y haber cursado o estar cursando las asignaturas del tercer año.
- b) Para realizar la **Práctica Integrada final de Ciclo II**, el alumno debe tener aprobado el primer ciclo y regularizado el primer año del segundo ciclo.

Presentación de solicitud de Práctica Integrada: la presentación de solicitudes se realizará en los meses de diciembre, marzo y/o julio.

Artículo 8: Derechos y deberes de los estudiantes en prácticas.8.1:

Derechos.

- a) Todo estudiante deberá tener asignado un docente de prácticas que será designado por la Universidad del Salvador, estableciéndose que cada docente de prácticas podrá tener a su cargo hasta un total de 10 alumnos.
- b) Recibir información y asesoramiento por parte del docente de prácticas sobre el desarrollo de las mismas, sus objetivos y actividades.
- c) Tener una cobertura de seguro, extendiéndose a tales efectos una póliza de responsabilidad civil en el marco de la CABA, la misma estará a cargo de la USAL. Para otros ámbitos quedarán establecidas las responsabilidades de los seguros en los respectivos convenios.
- d) Recibir información sobre bioseguridad, normas específicas e inducción a la Institución en la que se realizarán las prácticas.
- e) Interrumpir las prácticas por un motivo justificado, comunicándolo por escrito al docente de Prácticas.

8.2 : Deberes.

- a) Conocer y cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la Universidad del Salvador.
- b) Conocer y cumplir el programa de las prácticas siguiendo las indicaciones del docente asignado por la Universidad del Salvador.
- c) Mantener informado al docente a cargo de la práctica sobre cualquier incidencia que surja en el transcurso de las mismas y pueda interferir el normal desarrollo y atender a sus requerimientos e indicaciones.
- d) Incorporarse a la entidad efectora de salud uniformado de acuerdo a lo requerido por la Universidad del Salvador, cumplir el horario previsto en el programa de la asignatura.
- e) Respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos del centro de prácticas. En este sentido, la entidad efectora de salud podrá establecer medidas

de vigilancia y control de la salud de los estudiantes en prácticas relacionadas directamente con las tareas.

- f) Contar con su Calendario de Vacunación obligatorio completo, incluyendo las vacunas indicadas para el personal de salud.
- g) Deberá guardar el decoro, respeto y buenas costumbres donde le toque interactuar.
- h) Deberá mantener la confidencialidad con el equipo de salud.
- i) Mantener el buen uso y el cuidado del patrimonio material y cultural de la institución donde se desarrolla la práctica.
- j) Los teléfonos de los centros de práctica no podrán ser utilizados por el estudiante salvo en caso de urgencia, previa autorización del docente y del responsable de la institución.
- k) Mantener apagado todo medio de comunicación (celular, etc.).

8.3 : Del aspecto personal.

El estudiante debe:

- a) Mantener el cabello bien peinado y recogido, con goma de color blanco, azulmarino o negro.
- b) Podrá utilizar aros y maquillaje discretos.
- c) Mantener las uñas cortas y de color natural
- d) Mantener barba afeitada
- e) Podrá usar alianza y reloj con segundero.
- f) Utilizará como uniforme para la práctica profesional: chaqueta cuello mao, clásica, blanca con 2 bolsillos inferiores y 1 bolsillo superior, manga corta y pantalón del mismo tono. Calzado blanco cerrado.
- g) El uso del uniforme es exclusivo dentro del horario y lugar de práctica

Artículo 9: Supervisión y evaluación de las prácticas.9.1:

Supervisión de la práctica:

El alumno deberá cumplimentar las prácticas de acuerdo a su carga horaria, siguiéndolo estipulado en el programa de la asignatura.

Régimen de aprobación:

La práctica profesional del alumno será aprobada según los siguientes requerimientos:

- a) Acreditación de la asistencia: el alumno deberá asistir y aprobar el 100% de las

actividades establecidas. Las inasistencias, que deberán ser debidamente justificadas, no superarán el 10%.

- b) En casos especiales de ausencias justificadas, tales como maternidad, duelo (padres, cónyuges, hijos) dolencias graves que requieran internación, tendrán tratamiento especial e individualizado, por la Comité Académico de la Escuela de enfermería.
- c) El alumno deberá alcanzar los objetivos consignados en el programa de la asignatura.
- d) Presentación y aprobación de un informe de acuerdo a las consignas planteadas por el responsable académico de la práctica profesional.
- e) La práctica será calificada de acuerdo al Reglamento de carrera y al programa de la asignatura.
- f) Si la práctica es desarrollada fuera del ámbito del país, se designará un responsable académico de la Universidad con la cual se haya establecido convenio.
- g) La práctica no generará vínculo laboral alguno con la institución donde se realice la misma, derecho a retribución monetaria, obligatoriedad de contratación, ni antigüedad en el ámbito de trabajo.

El alumno deberá llevar un cuaderno de asistencia e informes en el cual se registrará:

- 1. Datos personales: apellido, nombre, domicilio, teléfono, DU.
- 2. Datos del ámbito de desarrollo de la práctica: institución, domicilio, teléfono, nombre del referente profesional del ámbito específico de la práctica.
- 3. Hoja de firma de asistencia.
- 4. Objetivos previstos para la práctica específica, consignando las actividades realizadas que denoten el cumplimiento del mismo.
- 5. Evaluación final del docente de práctica designado.

9.2 : Evaluación de la práctica

La evaluación de la práctica se realizará a partir del seguimiento continuo del alumno desde el inicio al final de la misma, estará a cargo del docente de prácticas designado por la carrera y contemplará un mínimo de 3 instancias: a) previo al comienzo de la práctica, b) mitad de la misma a fin de evaluar los ajustes necesarios para el logro de los objetivos propuestos y c) al final de la Práctica.

Artículo 10: Del docente de práctica designado por la carrera.

- a) La actividad del docente, en las diferentes áreas de la práctica profesional, tenderá a promover al estudiante a un ambiente de aprendizaje en la atención integral del sujeto de atención, en los escenarios intramural y extramural.
- b) Compete al docente planificar, organizar, orientar, supervisar y evaluar el proceso de aprendizaje de los estudiantes a su cargo, cumplir y hacer cumplirla carga horaria establecida para la asignatura y contribuir a elevar el nivel asistencial y/o comunitario.

- c) Deberá velar por la formación integral de los estudiantes.
- d) Acompañar y supervisar a los alumnos en los procedimientos.
- e) Asistir puntualmente al centro de práctica según horario establecido
- f) Presentarse en el escenario profesional con el uniforme de la práctica.
- g) Mantener comunicación efectiva con los referentes del centro de práctica, autoridades de la Institución y de la Universidad.
- h) Llevar y mantener al día los instrumentos de seguimiento y evaluación de la práctica.
- i) Mantener al día el cuadernillo de evaluaciones del estudiante y realizar las referencias correspondientes a otros docentes y/o autoridades de la Carrera de enfermería, que se responsabilizan del estudiante, en reuniones, antes de cada rotación.
- j) Realizar un informe final de las prácticas realizadas en el centro de prácticas y elevar a las autoridades de la Carrera de enfermería.